



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete de julio de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DOTAKONDOR S.A.
DEMANDADO	APOYOS INDUSTRIALES S.A.
RADICADO	050014003017 20190128700
ASUNTO	ORDENA EXPEDIR CERTIFICACION

De conformidad con el artículo 115 del Código General del Proceso, se ordena expedir la certificación en los términos solicitados por la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3bd0846d5a92df1fd84e2c6cd8e62cc60b62a11567a4027e1f52b0e9e2f53c**

Documento generado en 07/07/2022 11:38:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete de julio de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	ALBA NORA DEL CARMEN CALLE ZAPATA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 21.486.104 de Angostura (Ant.)
Demandante	ADRIAN FELIPE LÓPEZ CALLE c.c. 1.036.393.846 como heredero y cesionario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder a los señores JOSÉ ALEXANDER LÓPEZ CALLE c.c.1.036.392.933 y MATEO LÓPEZ CALLE c.c.1.017.270.098
Radicado	No. 05-001 40 03 017 2020-00908-00
ASUNTO	ACLARA NUMERAL SEGUNDO SENTENCIA PROFERIDA EL 9 DE JUNIO DE 2022

Teniendo en cuenta lo solicitado por la DRA. GLORIA STELLA GÓMEZ MORENO, en su calidad de apoderada judicial del señor ADRIAN FELIPE LÓPEZ CALLE, en condición de hijo, y en tal virtud heredero de la causante ALBA NORA DEL CARMEN CALLE ZAPATA, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, este despacho, procede a aclarar el numeral SEGUNDO de la sentencia proferida el día 9 de junio de 2022, en el sentido que se ordena oficiar es a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal, para que proceda a la inscripción allí ordenada.

Lo demás continua incólume como se indicó en dicha providencia.

NOTIFÍQUESE, CÓPIESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb4fde5b394657cc6d9ede1c58fd00efd73020307c4724d8e41fbb3ed0dea0e**

Documento generado en 07/07/2022 11:38:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, julio seis de dos mil veintidós

Radicado:	0500140030172021-00349 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA COOGRANADA LTDA
Demandado:	ANA BOLENA RAMIREZ MONJE
Asunto:	Designa Curador

Teniendo en cuenta que el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas venció, y la parte emplazada no compareció no obstante haberse efectuado las publicaciones conforme a la ley, este Juzgado obrando de conformidad con lo previsto por el Art. 108 inciso final del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1° Designar como curador Ad-Litem, en representación de la señora ANA BOLENA RAMIREZ MONJE, al Dr. ALFREDO ALZATE RAMIREZ, identificado con CC. 71.709.206 y TP. 107.613 del C.S.J., quien se localiza en la Cra 49 # 50 – 22 Of. 609, Medellín, correo electrónico abogalf@gmail.com y Cel. 3005461528.

2° Se le advierte al designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

3° Comuníquese la designación al Curador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que debe concurrir inmediatamente al Despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Se le informa al auxiliar de la justicia, que, para efectos de comunicación con el Despacho, puede hacerlo a través del correo electrónico:

cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o teléfono 2323181

4° Como gastos de curaduría se fija la suma de \$500.000, los cuales serán cancelados por la parte actora y tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 047dfec9ac12752acc5d634956d05e1f92be2f25f2a22eee0fbf28571d749490

Documento generado en 07/07/2022 11:38:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete de julio de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SILVIA ELENA HENAO POSADA C.C. 42.750.159
DEMANDADO	CARMIÑA DE JESUS MONAGAS ARANGO C.C.32.527.076
RADICADO	050014003017 20210035200
ASUNTO	INCORPORA ESCRITO

Se allega por parte del secuestre, MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, en su condición de representante legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. - ENTIDAD SECUESTRE identificada con NIT. 900906127-0, cuentas parciales de su gestión en relación con el secuestro el 4 de febrero de 2022, sobre el vehículo de placas RZK 898 automotor tipo automóvil, marca Kia, Línea Picanto, color Azul, modelo 2010, Tipo de Servicio Particular, propiedad de la señora CARMIÑA DE JESUS MONAGAS ARANGO, identificada con c.c. No 32.527.076 el cual se encuentra inmovilizado en la dirección Carrera 48 No 41-24 Parqueadero Servicios Integrados Automotriz SIA de la Ciudad de Medellín.

Dicho informe será tenido en cuenta en su momento oportuno, una vez se allegue debidamente diligenciado el despacho comisorio No.39 del 1 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcaef7e5b86a86157990a1282adb3f7cdcf66abcd3abbb157b0acce219a69f05**

Documento generado en 07/07/2022 11:38:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete de julio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Restitución
DEMANDANTE	RODRIGO BETANCUR S.A
DEMANDADO	JHOVAN ANDRES VALENCIA CHAVERRA
RADICADO	050014003017 20210081400
ASUNTO	INCORPORA DESPACHO COMISORIO

Para los fines pertinentes, se incorpora despacho comisorio No. 13 de marzo 30 de 2022, sin diligenciar por parte del Juzgado 30 Civil Municipal de Medellín, toda vez que la parte arrendataria restituyó al arrendador el inmueble objeto de este proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b603a1a94e33dc7cbada12a0e7c00f3cc3c3fab06f3531dbff9b2d3acd436d11**

Documento generado en 07/07/2022 11:38:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLIN, seis de julio de dos mil veintidós

RADICADO	050014003017 2021-00911 00
PROCESO	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTE	MARTA RAMIREZ DE RODAS c.c.21.273.881 JORGE DE JESUS RODAS CASTAÑO c.c.1.227.091
INTERESADOS	MIGUEL DAVID RODAS RAMIREZ C.C 15.259.509 LUZ ESTRELLA RODAS RAMIREZ C.C. 43.543.675 ARIANA MARIA RODAS RAMIREZ C.C. 43.570.128, MARIA DEL SOCORRO RODAS RAMIREZ C.C. 43.047.443 ESTIVEN RODAS PÁNIAGUA C.C. 1.017.263.934 INGRID RODAS PANIAGUA C.C. 1.152.221.200 estos dos últimos en representación de su padre fallecido CARLOS ALBERTO RODAS RAMIREZ c.c. 71.703.719
ASUNTO	RECONOCE HEREDERA-RECONOCE PERSONERIA

Para los fines pertinentes, se incorpora registro civil de nacimiento de la señora ANGELA MARIA RODAS RAMIREZ, por lo tanto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: En virtud del artículo 301, inciso 2 del C.G. del P. se tiene notificada por conducta concluyente a la señora ANGELA MARIA RODAS RAMIREZ, a partir de la fecha en que se notifique el presente auto, incorporándose a su vez contestación a la demanda a través de apoderada judicial, realizada con antelación.

SEGUNDO: Reconocer como heredera a la señora ANGELA MARIA RODAS RAMIREZ en calidad de hija legítima de los causantes MARTA RAMIREZ DE RODAS c.c.21.273.881 y JORGE DE JESUS RODAS CASTAÑO con c.c.1.227.091, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Con relación a la prueba pericial solicitada, esta debe ser aportada por la parte interesada, según lo establece el artículo 227 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se le reconoce personería a la DRA. ALEJANDRA ALVAREZ MORENO con c.c.1094950735 y T.P.292206 del CSJ en calidad de apoderada judicial de la heredera acá reconocida ANGELA MARIA RODAS RAMIREZ, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1dd6bab4b63ff95330353dd2de31c09da3c333d138655a3b6bba0948743aeb38

Documento generado en 07/07/2022 11:38:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete de julio de dos mil veintidós

RADICADO	050014003017 2021-0095600
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JFK COOPERATIVA FINANCIERA NIT.890.907.489-0
DEMANDADO	FLOR EMILSE MORALES MORALES ELKIN ALBERTO MORALES MORALES
ASUNTO	REQUIERE CAJERO PAGADOR POR PRIMERA VEZ

Por ser procedente la anterior petición y teniendo en cuenta que no se ha obtenido respuesta alguna, se ordena **REQUERIR POR PRIMERA VEZ**, al cajero pagador de la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, con el fin que se sirva manifestar al Despacho, el por qué no ha dado cumplimiento a la orden de embargo del 25% de los salarios y demás prestaciones que percibe la señora FLOR EMILSE MORALES MORALES, identificada con la C.C. 43257837, en su condición de empleada a su servicio.

El embargo fue comunicado mediante oficio 1288 del 29 de octubre de 2021

Indíquesele que deberá hacer las retenciones y efectuar las consignaciones de los dineros, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, sucursal Carabobo, 050012041017. Se le harán las advertencias legales del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e953a51a46515a6f7865c10da48ae58a92b3bd82e28371778ff82fbd0c5157e2**

Documento generado en 07/07/2022 11:38:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veintidós

PROCESO:	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO	LEIDY JOHANA ZAPATA NARANJO c.c.43.255.370
RADICADO:	05001-40-03-017- 2021-0106500
ASUNTO:	INCORPORA GASTOS

Para los fines pertinentes se incorpora por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, recibos de caja contentivo de pago de gastos ante la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur de Medellín para el registro de la medida cautelar acá decretada.

Dichos gastos serán tenidos en cuenta al momento de la liquidación de costas a realizar por el despacho en su momento oportuno.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a8f831f48da533635fd4faff317dcb48f974e0ccb5050a2dbd55ae911518e**

Documento generado en 07/07/2022 11:38:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, julio seis de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2021-01099 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CORPORACIÓN INTERACTUAR
Demandado	DEISY MARLENY GARCIA GÓMEZ, MARIA YANET GÓMEZ GÓMEZ Y CARLOS RODRIGO GARCÍA HOYOS
Asunto	Se incorpora notificación aviso y requiere

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la copia del aviso enviado a la demandada MARIA YANET GOMEZ GOMEZ con la constancia de recibido en su lugar de destino.

Finalmente y teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del proceso, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, consistente en notificar a los demandados DEISY MARLENY GARCIA GÓMEZ Y CARLOS RODRIGO GARCÍA HOYOS, es por lo que se le concede a la parte actora un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice dicho acto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

Se le advierte a la parte actora que la notificación debe surtir conforme a lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual fue adoptado como legislación permanente por la ley 2213 del 13 de junio de 2022, enviando con la notificación la **providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, indicando la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o teléfono 2323181**, y además haciendo la advertencia a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la misma y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f93d2a1f0d9c8729d4005a8918642084bff74b52da075a68d4c311678612a4c0

Documento generado en 07/07/2022 11:38:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, julio seis de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2021-01156 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA
Demandado	CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA Y OTRA
Asunto	Se corre traslado a las excepciones de mérito formuladas

Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra legalmente vinculada al proceso y el termino del traslado se encuentra vencido, es por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte actora por él termino de DIEZ (10) DÍAS DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por los demandados CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA Y MARIA MAGDALENA SANCHEZ RESTREPO, a fin de que se pronuncie al respecto y solicite pruebas que a bien tenga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997601b608d34aa9b98995f705eeaa93a136f27675a07a35c08a571677ee0daa**

Documento generado en 07/07/2022 11:38:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veintidós

PROCESO:	Verbal-Incumplimiento de contrato
DEMANDANTE	ABAD FACIOLINCE S.A. NIT. 890.901.459 – 2
DEMANDADO	JORGE ELIECER GONZALEZ MEJÍA C.C. 71.226.171 RODRIGO CEBALLOS MULERO con C.C. 80.136.935 APRIORI LEGAL S.A.S. con NIT. 901.237.103-7
RADICADO:	05001-40-03-017- 2021-0125100
ASUNTO:	ORDENA INSCRIPCION DEMANDA

Cumplido como se encuentra el requisito exigido por auto que antecede, esto es, se aportó la póliza exigida, se ordena la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 362-27224, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda, cuyo propietario actual es el señor JORGE ELIECER GONZALEZ MEJÍA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.226.171. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75fead5b27bc78473e9453f5af69d8536b285cdb284afdf048bded65202ac5d2**

Documento generado en 07/07/2022 11:38:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio seis de dos mil veintidós

Radicado:	0500140030172021-01293 00
Proceso:	Verbal Pertenencia
Demandante:	OMAIRA DEL SOCORRO MESA DAVILA
Demandado:	JOHAN ALEXANDER ORREGO MESA Y MARIA SOLEDAD MESA DAVILA
Asunto:	Designa Curador

Teniendo en cuenta que el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas venció, y la parte emplazada no compareció no obstante haberse efectuado las publicaciones conforme a la ley, este Juzgado obrando de conformidad con lo previsto por el Art. 108 inciso final del Código General del Proceso,

RESUELVE:

- 1° Designar como curador Ad-Litem, en representación de LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO, al Dr. JHONAN SNEIDER GÓMEZ MEJÍA, identificado con 1037643433 y LT. 28.793, quien se localiza en la Calle 50 #29 244, torre 5, interior 332 Copacabana (Ant.), dirección electrónica Gomezabogado@outlook.com y celular 3146749669
- 2° Se le advierte al designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.
- 3° Comuníquese la designación al Curador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que debe concurrir inmediatamente al Despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Se le informa al auxiliar de la justicia, que, para efectos de comunicación con el Despacho, puede hacerlo a través del correo electrónico:

cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o teléfono 2323181

4° Como gastos de curaduría se fija la suma de \$500.000, los cuales serán cancelados por la parte actora y tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47d4d1fad87b902738eaf548d9f300bce538216b7ebbaeecea051f9f203db3c

Documento generado en 07/07/2022 11:38:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete de julio de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SERLEFIN S.A NIT. 830.044.925-8
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA ELENA CARDENAS GALEANO
RADICADO	050014003017 20210130200
ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería a la abogada LEIDY CAROLINA GÓMEZ PÉREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.098.778.905 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional número 357.789 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante conforme a las facultades del poder conferido por el representante legal de SERLEFIN S.A NIT. 830.044.925-8.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc7e5f83342889e59ac0ed53bf8aa529e1bbd5126974d51ff800465e9e96a03**

Documento generado en 07/07/2022 11:38:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ISABEL CRISTINA RODAS PINO, en calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio ARRENDAMIENTOS PANORAMA LAURELES. NIT: 43.843.233-3
DEMANDADO	GIOVANA ZAPATA URAN C. C. 43.163.143 RUTH DAMARIS URAN C.C. 43.076.629 FENELON DE JESUS URAN C.C. 8.263.508
RADICADO	050014003017 2022-0001000
ASUNTO	DECRETA SECUESTRO

Inscrito como se encuentra el embargo del derecho de cuota que la demandada, GIOVANA ZAPATA URAN C. C. 43.163.143 posee sobre el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 01N-233473, adscrito a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, es por lo que se ordena su secuestro.

Para la diligencia se comisionará al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, allanar en caso de ser necesario y remplazar al secuestre nombrado por el juzgado en caso de que no concurra a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia de la diligencia a realizar.

Para tal efecto, se nombra como secuestre a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. - NIT.900.906.127-0, ubicada en la carrera 78 No.88-70 Interior 201, Robledo Kennedy, teléfono 3221069 y celular 3173517371 correo electrónico. gerenciaryservir@gmail.com., a quien se lo comunicará en debida forma, conforme al decreto 806 de 2020 y se le harán las advertencias de Ley.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f27bcc30681917b3eccb91e22a7ff9d25257e80facf865a0d6c0af79d0f70f05

Documento generado en 07/07/2022 11:38:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veintidós

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ANDRES FELIPE RODAS PINO C.C 98.631.761 propietario del establecimiento de comercio ARRENDAMIENTOS PANORAMA BELEN
DEMANDADO	GABRIEL JAIME JARAMILLO BOJACA c.c.1.036.617.785 CARLOS ALBERTO HERNANDEZ POSADA c.c. 1.128.475.286
RADICADO:	05001-40-03-017- 2022-0001500
ASUNTO:	INCORPORA RESPUESTA

Para los fines pertinentes se incorpora respuesta por parte del CONJUNTO SIEMPRE VERDE quien informa que no procede la inscripción del embargo solicitado frente al señor Gabriel Jaime Jaramillo Bojaca, toda vez que éste ya no labora en dicha entidad, adjuntando copia de la seguridad social actual de los empleados del Conjunto para verificación.

Se pone en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048e2ceb897ed4aef616f937d942099ef13e4452f18dbbc70bfb56f1cda7bfc6**

Documento generado en 07/07/2022 11:38:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	U.R. SALAMANCA DE LA MOTA P.H. NIT 811.007.911-9
DEMANDADO	HERNANDO DE JESÚS QUINTERO GIRALDO C.C. 3.527.896
RADICADO	050014003017 2022-0025100
ASUNTO	DECRETA SECUESTRO

Inscrito como se encuentra el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado HERNANDO DE JESÚS QUINTERO GIRALDO con C.C. 3.527.896, el cual se identifica con matrícula inmobiliaria No. 001- 730927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. es por lo que se ordena su secuestro.

Para la diligencia se comisionará al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, allanar en caso de ser necesario y remplazar al secuestre nombrado por el juzgado en caso de que no concurra a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia de la diligencia a realizar.

Para tal efecto, se nombra como secuestre a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. - NIT.900.906.127-0, ubicada en la carrera 78 No.88-70 Interior 201, Robledo Kennedy, teléfono 3221069 y celular 3173517371 correo electrónico. gerenciaryservir@gmail.com., a quien se lo comunicará en debida forma, conforme al decreto 806 de 2020 y se le harán las advertencias de Ley.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 17 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f8665c4ee46c5f1795e7ce6f4582024b5a8a2ea18aebf364a0babed9ee9edf**

Documento generado en 07/07/2022 11:38:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio seis de dos mil veintidós

Radicado:	0500140030172022-00265 00
Proceso:	Verbal - Simulación
Demandante:	YENIFER LISAR ALVARADO PEREZ
Demandado:	LILIANA MARCELA URREGO Y OTRA
Asunto:	Designa Curador y ordena inscripción demanda

Teniendo en cuenta que el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas venció, y la parte emplazada no compareció no obstante haberse efectuado las publicaciones conforme a la ley, este Juzgado obrando de conformidad con lo previsto por el Art. 108 inciso final del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1° Designar como curador Ad-Litem, en representación de la señora LILIANA MARCELA URREGO, a la Dra. ADELA MARIA TOBON ARANGO, identificada con CC. 21.396.728 y TP. 68.453 del C.S.J., quien se localiza en la calle 49B No. 64B-15 Apto 603, Torre 6 Medellín, correo electrónico adesonya@hotmail.com

2° Se le advierte a la designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

3° Comuníquese la designación a la Curadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que debe concurrir inmediatamente al Despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Se le informa al auxiliar de la justicia, que, para efectos de comunicación con el Despacho, puede hacerlo a través del correo electrónico:

cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949

4° Como gastos de curaduría se fija la suma de \$500.000, los cuales serán cancelados por la parte actora y tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

5° Finalmente y teniendo en cuenta que la parte actora prestó la caución por el valor ordenado en el auto admisorio de la demanda, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del C.G.P., se ordena la inscripción de la demanda que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.01N-5347472, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 17 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 180ee28b26d57f406f9f2827e31996076248db4e2ac084198b77fa6044f7cf6a

Documento generado en 07/07/2022 11:38:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>